



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Unidos

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 285-2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 14 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Resolución Directoral Superior Nº 247-79-DE-ORDESO, la Solicitud de Registro Nº 10371 y el Informe Nº 446-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Superior Nº 247-79-DE-ORDESO de fecha 29 de agosto 1979 se resuelve, entre otros, NOMBRAR para la Sede Central del Organismo Regional de Desarrollo del Sur oriente -ORDESO, en la condición de Empleado de Carrera a PUMA NEYRA, Judith Esperanza: Oficinista II;

Que, con Solicitud de Registro Nº 10371 de fecha 14 de mayo 2021, la señora JUDITH ELVA PUMA NEIRA solicita la corrección por error de su segundo nombre en la Resolución Directoral Superior Nº 247-79-DE-ORDESO, para lo cual adjunta partida de nacimiento original, Copia de DNI legalizado por notario, copia de Resolución Directoral Superior Nº 066-79-DE-ORDESO, copia de la constancia certificada de pagos y descuentos, con el cargo de Oficinista II;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 212º, del T.U.O. de la Ley Nº 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso se cumplen las condiciones establecidas en la norma precedente para la corrección de errores materiales, en vista que al corregir el nombre de pila de la recurrente, no se altera el contenido sustancial, ni sentido de la Resolución Directoral Superior Nº 247-79-DE-ORDESO de fecha 29 de agosto 1979, tomando en cuenta la documentación presentada por la recurrente como son la Resolución Directoral Superior Nº 066-79-DE-ORDESO, Certificado de Trabajo Nº 343-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH y Constancia Certificada de Pagos y Descuentos; documentos suscritos por funcionario en ejercicio de sus funciones, en los que se consigna el nombre de Judith Elva Puma Neira como personal del Gobierno Regional de Cusco, con el Cargo de oficinista II, y que a su vez concuerda con la partida de nacimiento y documento nacional de identidad de la recurrente;

Que, la rectificación de error material debe causar efecto retroactivo, por ser favorable a la administrada;

Que, con Informe Nº 446-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 31 de mayo 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco opina que corresponde rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Superior Nº 247-79-DE-ORDESO de fecha 29 de agosto 1979, con efecto retroactivo respecto del nombre de pila;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21º y el inciso a) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley Nº 27902 y el artículo único de la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo la Resolución Directoral Superior N° 247-79-DE-ORDESO de fecha 29 de agosto 1979, en el Artículo Primero de la parte resolutive, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO:

OFICINA REGIONAL DE INFORMACION.-

PUMA NEIRA, Judith Elva : Oficinista II

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Directoral Superior N° 247-79-DE-ORDESO de fecha 29 de agosto 1979.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la interesada y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO